

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA SUSTANCIAR, ANALIZAR, ADMITIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SU EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

Correspondientes al año dos mil quince.

- 1. ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL.** El veinticinco de febrero, mediante acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 2. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL.** El treinta de octubre, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que entre otras cosas señala, que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, determinará un órgano de enlace que atienda los asuntos del servicio.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

- 3. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL.** El quince de enero, se publicó en el “Diario Oficial de la Federación”, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- 4. LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE.** El diecinueve de diciembre la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE329/2016, por el que aprobó los “Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE”.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

**5. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE INSTITUTO COMO MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El once de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2017, designó a trece servidores públicos de este organismo electoral, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**6. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE INSTITUTO COMO MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-118/2017, designó a ocho servidores públicos más de este organismo electoral, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

### **C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas y programas generales del Instituto, así como y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS**

**EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE.** Que tal como quedó establecido en el antecedente 4 de este acuerdo, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE329/2016, por el que aprobó los “Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE”.

En ese orden de ideas, los artículos 2 y 3 de los mencionados lineamientos, a la letra dicen:

*“Artículo 2. Los Lineamientos determinan el procedimiento que se deberán seguir para presentar, dar trámite y, en su caso, resolver el escrito de inconformidad a la evaluación del desempeño que se reciban en los Órganos de Enlace de cada OPLE.”*

*“Artículo 3. El Órgano Superior del que se trate designará a la autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.”*

**IV. DE LA PROPUESTA PARA DESIGNAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA SUSTANCIAR, ANALIZAR, ADMITIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SU EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** Con base en lo anterior, y en términos de lo señalado en el artículo 3 de los referidos lineamientos, este Consejo General, debe designar a la autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución antes mencionados.

En esa tesitura, es que se considera que la instancia idónea para atender las facultades y obligaciones referidas es el titular de la dirección jurídica; consecuentemente, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la designación del director jurídico de este organismo electoral, como la autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

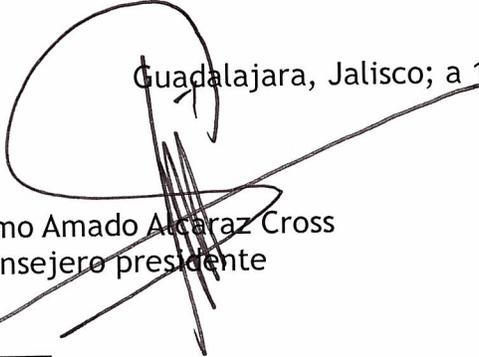
## **ACUERDO**

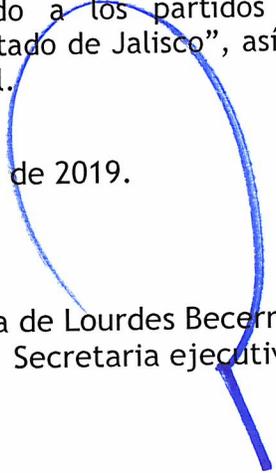
**Primero.** Se aprueba la designación del director jurídico de este organismo electoral, como la autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño, en términos del considerando IV de este acuerdo.

**Segundo.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

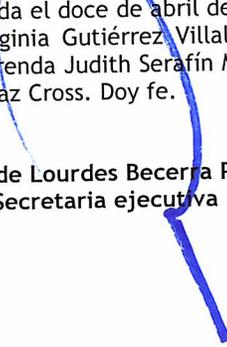
Guadalajara, Jalisco; a 12 de abril de 2019.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

REC SRÍA.	TETC JURÍDICO
--------------	------------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el doce de abril de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva